

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 30 DIC. 2019



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

GA 08 28 7

Señora:

ELIZABETH POLO PEÑA

Representante Legal de la empresa JOSE POLO ARIZA S EN C.

Calle 15 No. 21B- 55

Baranoa - Atlántico

Ref: Auto No.

00002276

- 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 000503 del 25/05/2018

Exp. 0128-023

Proyectó: Cristina Zota/ Contratista

Revisó: Luis Escorcia/ Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 022 76

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA JOSE IGNACIO POLO ARIZA S EN C., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N°14851 DE 13 de octubre de 2016, la empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA S EN C. presenta libro de movimientos forestales correspondiente al mes de septiembre de 2016.

Que mediante Radicado N°8218 de 08 de septiembre de 2017, la empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA S EN C. presenta libro de movimientos forestales correspondiente al mes de julio de 2017 e informe anual de actividades correspondiente a la vigencia 2016

Que mediante Auto N° 0222 DE 06 de marzo de 2018, la C.R.A. inicia una investigación a la empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA S EN C.

Que en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control, Evaluación y Protección de los Recursos Naturales del departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, realizó visita de inspección técnica a la empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA S EN C., de seguimiento ambiental y control al movimiento y comercialización de productos forestales primarios y secundarios, es así que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación emitieron el Informe Técnico No. 000503 del 25 de mayo de 2018, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa "JOSE IGNACIO POLO ARIZA S en C." cuyo representante legal es la señora Elizabeth Polo Peña desarrolla actividades de compra y venta de materiales para la construcción y compra, venta y transformación de productos forestales primarios y secundarios.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- Las actividades de la empresa "JOSE IGNACIO POLO ARIZA S en C." cuyo representante legal es la señora Elizabeth Polo Peña, se desarrollan en un área de la ferretería de mismo nombre de unos 525 m² (estimados), con un 100% del área de trabajo techada, pisos en cemento, encierro total del área de trabajo, con paredes de 4 metros de altura. Baño para trabajadores. Oficina de atención al público y bodega de servicio al cliente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002276

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA JOSE IGNACIO POLO ARIZA S EN C., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO"

- La empresa "JOSE IGNACIO POLO ARIZA S en C." cuyo representante legal es la señora Elizabeth Polo cuenta con la siguiente maquinaria:

Cantidad	Tipo de Maquinaria	Características
1	Sierra sin fin	Motor de 8 Hp
1	Canteadora	Motor de 5 HP
1	Cepilladora	Motor de 5 Hp
1	Trompo	Motor de 2 Hp

- INVENTARIO FORESTAL

El practicado durante la visita arroja el siguiente resultado realizado bajo el método cubimaderas

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Amargo	Bloques	5 m ³
Oleto	Bloques	2.1 m ³

- El inventario se encuentra debidamente amparado por salvoconducto de movilización
- La empresa presentó informe Anual de Actividades de la vigencia 2016 mediante radicado N° 8218 de 08/09/2017 y de la vigencia 2017 mediante radicado N°8218 de 08/09/2017.
- La empresa cuenta con servicio de agua, luz y alcantarillado.
- La empresa cuenta con 2 trabajadores fijos en área de maderas, los operarios utilizan protectores de oídos y tapabocas en sus actividades de corte de madera. El horario de trabajo es de lunes a sábado de 8 a.m. a 6 p.m.
- La empresa "JOSE IGNACIO POLO ARIZA S en C." cuenta 3 extinguidores con mantenimiento a la fecha, se encuentran 2 en áreas de trabajo y 1 en oficina como medida de contingencia para posibles incendios, se entrega certificado de revisión de bomberos.
- Los residuos sólidos generados como retales, aserrín, se regalan a usuarios para utilizar como cama para caballerizas. Los residuos ordinarios se entregan al operador del servicio de aseo. Se producen aproximadamente 25% de madera de desperdicio en el corte.
- Se realiza fumigación semestral contra roedores y plagas de la madera que puedan afectar la flora del área, con cipermetrinas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002276

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA JOSE IGNACIO POLO ARIZA S EN C., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO"

CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X						
Uso del suelo	X						
Inscripción como comercializadora de productos forestales primarios y secundarios	X			Resolución N° 000132 de 08 de mayo de 2006	X		

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002276

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA JOSE IGNACIO POLO ARIZA S EN C., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO"

CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACION

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
ARTÍCULO 2.2.1.1.11.4. DECRETO 1076 de 2015	Presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente: a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos. b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados. c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados. d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos. e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios	X		Se presentó informe anual de actividades correspondiente a la vigencia 2017, mediante radicado N° 8218 de 08/09/2018
RESOLUCIÓN 000132 DE 08 DE MAYO DE 2006	ARTICULO SEGUNDO : ARTICULO SEGUNDO : "JOSE IGNACIO POLO ARIZA S EN C." cuyo representante legal es la señora Elizabeth Polo deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los primeros cinco (5) días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., de acuerdo a los siguientes parámetros: Llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información: a. Fecha de la operación que se registra. b. Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie. c. Nombres regionales y científicos de las especies. d. Volumen, peso o cantidad de madera que se procesado por especie. e. Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos. f. Nombre del proveedor y comprador. g. Número del salvoconducto que	X		Se presentó informe anual d actividades correspondiente a l vigencia 2017, mediante radicaio N° 8218 de 08/09/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 022 76

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA JOSE IGNACIO POLO ARIZA S EN C., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	<i>ampara la movilización y / o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.</i>	
AUTO N° 222 DE 06 DE MARZO DE 2018	Ordenar la apertura de proceso sancionatorio ambiental en contra de la empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA SOCIEDAD EN COMNADITA, identificada con Nit N° 802.009.059-4, representada legalmente por la señora ELIZABETH POLO PEÑA, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta actuación, por la presunta violación a la norma ambiental vigente al no cumplir con la obligación de no presentar libro de operaciones y el informe anual de actividades correspondiente a los años 2014,2015,2016 contemplada en los artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.4. del Decreto 1076 de 2015 y requeridos por esta corporacion a través del Auto N° 527 de 14 de agosto de 2014	

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa “JOSE IGNACIO POLO ARIZA S en C.” cuyo representante es la señora Elizabeth Polo se puede establecer lo siguiente:

- El inventario forestal realizado en la visita concuerda con lo registrado en libro de operaciones en la empresa “JOSE IGNACIO POLO ARIZA S en C.” cuyo representante legal es la señora Elizabeth Polo, la empresa está presentando el libro de operaciones y presenta salvoconducto de amparo de los productos maderables que comercializa.
- La empresa “JOSE IGNACIO POLO ARIZA S en C.” cuyo representante legal es la señora Elizabeth Polo presento informe anual de actividades correspondiente a los años 2016 y 2017, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.11.4. del Decreto 1076 de 2015.
- No se observa el cumplimiento de lo solicitado mediante Auto N° 222 de 06 de marzo de 2018, en relación con el informe anual de actividades de los años 2014 y 2015
- La empresa “JOSE IGNACIO POLO ARIZA S en C.” cuyo representante legal es la señora Elizabeth Polo realiza buen manejo y disposición de los residuos sólidos generados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002276

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA JOSE IGNACIO POLO ARIZA S EN C., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO"

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "...le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos";.

Que las Autoridades Ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002276

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA JOSE IGNACIO POLO ARIZA S EN C., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO"

dicho control, como la exigencia de licencias ambientales, autorización de aprovechamiento forestal y demás instrumentos ambientales.

La Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, "por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa JOSE IGNACIO POLO ARIZA S en C., identificada con Nit No. 802.009.059-4, Representada Legalmente por la señora Elizabeth Polo Peña o quien haga sus veces al momento de la notificación, ubicada en jurisdicción del Municipio de Baranoa - Atlántico, para que dé cumplimiento a partir de la ejecutoria del acto administrativo de las siguientes obligaciones:

- Seguir cumpliendo, con todos los requerimientos realizados en la Resolución No 000132 de 08 de mayo de 2006, especialmente la presentación mensual de libro de movimientos forestales

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011

TERCERO: El Informe Técnico No. 000503 del 25 de mayo de 2018 Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

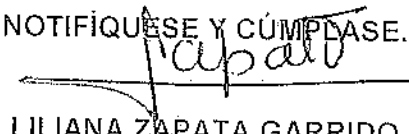
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

30 DIC. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

IT. No. 000503 del 25/05/2018

Exp. 0128-023

Proyecto: Cristina Zota/ Contratista

Revisó: Luis Escorcia/ Supervisor